

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 586-2024-A/MPMN

Moquegua, **11 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1511-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0440-2024-OPDT/GM/MPMN, el Acuerdo de Concejo N° 068-2021-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como Política Institucional, reconocer, valorar y estimular la labor y desempeño de diferentes sectores económicos, como la producción de Dulcería y Pastelería Moqueguana, que contribuye con el desarrollo de la Provincia apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, así como resaltar los logros obtenidos por los empresarios que muestran el resultado de la inversión privada con la producción de Dulcería y Pastelería Tradicional de Moquegua, por lo que, en el presente caso, los de la provincia, en ese sentido corresponde extender un reconocimiento y felicitación, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a la Empresa **PASTELERÍA "MOQUEGUA"**, por **PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE LA DULCERÍA Y PASTELERÍA TRADICIONAL DE MOQUEGUA** y **MANTENER LA TRADICIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PASTELERÍA TRADICIONAL MOQUEGUANA**, en el marco de las celebraciones del **"FESTIVAL DE LA DULCERÍA Y PASTELERÍA MOQUEGUANA 2024"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE